



PROHIBE INGRESO AL PAÍS A
EXTRANJEROS QUE INDICA

N°int: N-2850500

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
22 MAR 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°95981

SANTIAGO, 01 DIC 2011

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Lo informado por Parte Policial N°1998 Y N°1999, N°2001 y N°2002 de fecha 04.08.2011; del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica, respecto a los extranjeros de nacionalidad peruana, don Daniel HUACCA CCASO, don Martin YUCRA ACERO, don Luis Segundo CCOAPAZA PHATI y don Gilberto ALAJURCO MAMANI, fueron sorprendidos pescando sin autorización en aguas jurisdiccionales chilenas; b) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

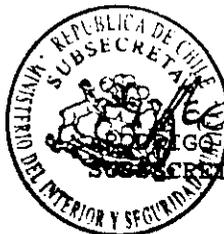
R E S U E L V O :

1.- PROHÍBESE INDEFINIDAMENTE el ingreso al país, a los extranjeros don Daniel HUACCA CCASO, DNI N°04651240; don Martin YUCRA ACERO, DNI N°40280939; don Luis Segundo CCOAPAZA PHATI, DNI N°42871564 y don Gilberto ALAJURCO MAMANI, DNI N°70524247 todos de nacionalidad peruana.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu) y a la INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



[2232] 22/09/2011
CDH/RQM/CF



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUPLENTE